Expediente: **3322/05**
Carátula: **ZOTTOLA MARIA FLORENCIA C/ HEREDEROS DE CHAHLA SARA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **09/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20124490368 - ZOTTOLA, EDUARDO FABIAN-HEREDERO/A DEMANDADO/A
90000000000 - VERON, ALEXANDRA-ACTOR/A
20143584470 - PREBISCH, JULIO MARCELO-POR DERECHO PROPIO
27286805057 - YUBRIN, FLAVIANA-POR DERECHO PROPIO
20124490368 - VIDES ALMONACID, JORGE-POR DERECHO PROPIO
20143584470 - ZOTOLLA, MARIA FLORENCIA-ACTOR/A
20249827682 - ROBLES VIAÑA, GUSTAVO JOSE-PERITO
27286805057 - ZOTTOLA, DANIEL MARCELO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
20107924257 - CRUZ, RAFAEL HORACIO-PERITO
27380245596 - ACIAR, Ignacio Miguel-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20175262858 - GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 3322/05

H102326543055

JUICIO: ZOTTOLA MARIA FLORENCIA c/ HEREDEROS DE CHAHLA SARA s/ DIVISION DE CONDOMINIO. EXPTE. N° 3322/05

Proveyendo actuación: **CUMPLO PREVIO - POR: ROBLES VIAÑA, GUSTAVO JOSE - 03/11/2026 12:42**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026.

1) Atento a la sentencia de regulación de honorarios de fecha 28/02/2024, a la liquidación presentada en fecha 25/09/2026, a la providencia de fecha 16/10/2026 actuación N°H102326489164, a los fondos existentes en la cuenta judicial y a lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:

2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N°562209608682931, identificada con el CBU N°2850622350096086829315, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a abonar al letrado GUSTAVO JOSÉ ROBLES VIAÑA CUIT 20-24982768-2 la suma de **$230.000**

(pesos doscientos treinta mil) a la CAJA DE AHORRO EN PESOS 462-001186/8, CBU: 0720462788000000118686, Alias: FONDO.PILAR.PRISMA del Banco Santander. Se hace constar que la trasnferencia se realiza en concepto de honorarios ($250.000 menos 8% de aportes, es decir, $20.000 a cargo del profesional).

3) Procédase a transferir la suma de **$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil)** de la cuenta judicial N°562209608682931, identificada con el CBU N°2850622350096086829315, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios del letrado (8% de $250.000 =$20.000), más el 10% de aportes previsionales ($25.000). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26, inciso i e inciso j, al letrado GUSTAVO JOSÉ ROBLES VIAÑA CUIT 20-24982768-2, por honorarios regulados en los autos del rubro.

4) Firme la presente, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida. Se hace saber que el letrado GUSTAVO JOSÉ ROBLES VIAÑA CUIT 20-24982768-2 no se encuentra inscripto en el registro de deudores alimentarios.

5) Agréguese factura electrónica acompañada. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.** MDC

Actuación firmada en fecha 08/11/2026

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.